



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2023-SERNANP-OA

Lima, 3 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 181-2023-SERNANP-OA-RRHH, de fecha 03 de abril de 2023, expedido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, en el marco de lo establecido en la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 21 de enero de 2021, se inició el proceso de selección de personal CAS N° 03-2023-SERNANP, para el puesto de Jefe de la Reserva Comunal El Sira, signado con Código 01.-JEFE.RC.EL SIRA, presentándose un total de treinta y nueve (39) postulantes;

Que, el 22 de marzo de 2023 se publicaron en el portal web del SERNANP los resultados de la Evaluación Curricular, declarándose a veintisiete (27) postulantes Aptos; citándoseles en la misma publicación a la Evaluación de Conocimiento a realizarse por medios virtuales el 24 de marzo de 2023;

Que, con fecha 24 de marzo de 2023, se desarrolló la precitada Evaluación de Conocimiento, presentándose un total de dieciocho (18) candidatos;

Que, con fecha 24 de marzo de 2023, un (01) postulante observa que fue declarado "No Apto" en la Etapa de Evaluación Curricular por no declarar y/o acreditar el requisito establecido en el ítem “Cursos y/o estudios de especialización” que era: “Con estudios de Post Grado y/o Especialización: en temas de conservación y/o gestión ambiental y/o gestión del territorio y/o social y gestión pública”, no obstante haber acreditado el Curso de Especialización Profesional “PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD CON ÉNFASIS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER NACIONAL, REGIONAL Y PRIVADAS”, otorgado por la Universidad Nacional del Centro del Perú en septiembre de 2019, lo que fue verificado al revisarse su Ficha de Postulación y CV Documentado, por lo que debió considerársele como “Apto” para la Evaluación de Conocimiento;



Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos da cuenta de las acciones de prevención a tomar, proponiendo, en aras de desarrollar un proceso de selección de manera transparente, que garantice la igualdad de condiciones de los postulantes, que se declare la nulidad de la Evaluación de Conocimiento realizada el 24 de marzo de 2023, para el puesto de Jefe de la Reserva Comunal El Sira, signado con Código 01.-JEFE.RC.EL SIRA, retrotrayéndose el proceso a la Etapa inmediata anterior a la precitada Evaluación, a fin de realizarla nuevamente con otras preguntas proveídas por el área usuaria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, *“Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición”*;

Que, en el artículo 11° del Decreto Supremo antes citado, se establece que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto, debiendo disponerse lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, siempre mediante el Informe del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que es procedente declarar la nulidad parcial de oficio del Proceso de Selección CAS N° 03-2023-SERNANP, para el puesto de Jefe de la Reserva Comunal El Sira, signado con Código 01.-JEFE.RC.EL SIRA, en cuanto a la Evaluación de Conocimiento desarrollada el 24 de marzo de 2023; considerándose por tanto nula la precitada evaluación;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

De conformidad con el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en concordancia con lo señalado en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad parcial de oficio del Proceso CAS N° 03-2023-SERNANP, para el puesto de Jefe de la Reserva Comunal El Sira, signado con Código 01.-JEFE.RC.EL SIRA, en cuanto a la Evaluación de Conocimiento desarrollada el 24 de marzo de 2023; considerándose por tanto nula la precitada evaluación, por los considerandos expuestos en la presente Resolución, retrotrayéndose el proceso de selección a la Etapa inmediata a dicha Evaluación de Conocimiento.



Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, a fin de que informe a las partes involucradas y continúe con el CAS N° 03-2023-SERNANP, para el puesto de Jefe de la Reserva Comunal El Sira, signado con Código 01.- JEFE.RC.EL SIRA.

Artículo 3º.- Disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan respecto a las causas que originaron la presente declaración de nulidad.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado